



ACTA DE AUDIENCIA No. 123-2023

CLASE DE AUDIENCIA PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA MODALIDAD DE SUSPENSION DE PROCEDIMIENTO A PRUEBA

DELITO USO DE DOCUMENTO FALSO

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
31	03	2023	PALOQUEMAO	110016000050201836777	379589	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Carrera 28 A No. 18 A - 67		
FISCAL: CARLOS ALBERTO ESPUNAL DIAZ FISCALIA 366 SECC.				carlos.espinal@fiscalia.gov.co		
Defensor MAURICIO RUIZ SANCHEZ				maruiz@defensoria.edu.co maruiz@defensoria.edu.co		
Acusado FAUSTO ALDEMAR VALLEJO MORALES				vfaustoaldemar@yahoo.es		
Víctima SECRETARIA DE MOVILIDAD				judicial@movilidadbogota.gov.co		
MINISTERIO PÚBLICO: ESTEFANY ISABEL MEJIA GOMEZ				eimejia@personeriabogota.gov.co (NO COMPARECIÓ)		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 12:10 P.M.				Finalización: 1:26 P.M.		

PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA MODALIDAD DE SUSPENSION DE PROCEDIMIENTO A PRUEBA

Despacho: Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiéndose verificado la comparecencia del procesado, el defensor y el delegado fiscal.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las



partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Fiscalía: Hizo una narración de la situación fáctica y jurídica, hizo referencia a los elementos materiales probatorios con los que cuenta la Fiscalía y, posteriormente solicitó que de conformidad al artículo 324 Nral 7 del C.P.P., se acceda al principio de oportunidad en la modalidad de suspensión de procedimiento a prueba por el término de dos (2) meses en favor del señor FAUSTO ALDEMAR VALEJO MORALES, identificado con la C.C. 1106889259, quién se comprometió ante la Fiscalía General de la Nación a:

“ ...

1. *Residir en un lugar determinado e informar a la Fiscal de Conocimiento cualquier cambio del mismo, a lo cual el señor FAUSTO ALDEMAR VALLEJO MORALES, manifiesta que residirá en la CALLE 13 No. 18 G – 15 Barrio Prado vega Municipio de SOACHA, abonado celular 3118547459 y correo electrónico vfaustoaldemar@yahoo.es.*
2. *Presentar servicios a favor de una Institución que se dedique al trabajo social a favor de la comunidad de la cual allegará la correspondiente certificación de cumplimiento por el término de 20 horas.*
3. *Asistir a Curso de Secretaria Distrital de Movilidad de Pedagogía por infringir las normas de la cual allegará la correspondiente certificación de cumplimiento de curso.*
4. *Manifestar arrepentimiento público por el hecho que se le imputa, a través de cualquier medio escrito de circulación nacional de lo cual allegará el respectivo soporte de publicación. La manifestación de arrepentimiento igualmente realizarla en Audiencia Pública ante el Juez de Garantías que legalice el Principio de Oportunidad.*
5. *LA obligación de observar buena conducta individual, familiar y social...”*

Defensa: Solicitó se acceda a la aplicación del principio de oportunidad petitionado por la Fiscalía.

Despacho: Dejo constancia de los elementos materiales probatorios.

Despacho: **ACCEDE** a lo petitionado, en consecuencia, **legaliza el principio de oportunidad en la modalidad de suspensión del procedimiento a prueba, en favor del señor FAUSTO ALDEMAR VALEJO MORALES, por el término de dos meses.**

AUTORIZAR a la Fiscalía General de la Nación para que se suspenda la actuación.



PREVENIR al señor **FAUSTO ALDEMAR VALEJO MORALES**, para que dé cumplimiento a los compromisos que adquirió.

Infórmese de la presente decisión al Juzgado de Conocimiento que se encuentre conociendo de la actuación.

Las partes sin recursos.

Decisión: Como quiera que no se interpone recurso alguno la decisión queda ejecutoriada.

SE TERMINA SIENDO LAS 1:26 P.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia: [CUI 110016000050201836777 NI 379589-20230331 121026-Grabación de la reunión.mp4](https://cui.110016000050201836777.ni.379589-20230331.121026-Grabación%20de%20la%20reunión.mp4)